



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 025 2022 AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y GRASAS, A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO”**

1

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015 por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.12 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será hasta el 31 de octubre del 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso se estima en la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000) incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Para asumir dicho compromiso el Departamento del Quindío, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1778 del 16 de febrero del 2022. Sin embargo, se aclara que la necesidad está contemplada en valores unitarios, por lo tanto, el valor real del contrato solo se determinará cuándo se ejecute el servicio real y efectivamente prestado, es decir, estamos frente a UN CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE REALIZA PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE Y/O HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, CUYA CUANTÍA ES DETERMINABLE AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO Y/O HASTA AGOTAR RECUERSOS.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar, erogaciones que se generan con la prestación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 3: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. Si el



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



decimal es menor o igual a 0,49 se aproxima al valor quitándole los decimales y si el valor del decimal es 0,50 o más se aproxima el valor al entero próximo sumándole uno. Igualmente, y teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, ese es el que rige durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Asimismo, el presente proceso se efectúa sin fórmula reajuste, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

IMPORTANTE: Los oferentes deberán tener presente para la elaboración de su propuesta económica que los valores unitarios promedios establecidos por la entidad no podrán ser ofertados por encima del presupuesto establecido en el estudio de Mercado

NOTA: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

NOTA: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA: Los valores unitarios presentados, **serán los que rijan durante la vigencia del contrato.**

Para asumir dicho compromiso el Departamento del Quindío, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1778 de fecha 16 de febrero de 2022, correspondiente al rubro presupuestal No 0308-2.3.2.02.02.008.00.00.2402041.053.87141-20, concepto "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, y rubro 0308-2.3.2.02.02.008.00.00.00.3205021.002.87141-20, concepto "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores", por la suma CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000).

5. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaría a suscribir mediante pagos parciales, de conformidad con los mantenimientos efectivamente realizados y los repuestos reales y efectivamente suministrados, previa presentación de facturas y el respectivo informe de cumplimiento de actividades acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para vigilancia y control del contrato junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) no obstante la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	Sí	Si	No	No	No
Costa Rica	Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Sí	Si	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	No
	Guatemala	Sí	Si	Si	No
Unión Europea	Sí	Si	No	No	No
Israel	Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

3

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso para aplicar la limitación de la convocatoria a las mipyme colombianas, se utilizará la tasa representativa del mercado, certificada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo tanto se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral PIPYMES en US\$	\$125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$457.297.264
Presupuesto Oficial	\$116.000.000
Aplica/ No aplica	Aplica

De conformidad con lo anterior, en el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará exclusivamente a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los requisitos del mencionado artículo¹.

La condición de mipyme colombiana por parte de los proponentes, deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

¹“(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitud es solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA 1: En los eventos en que se haga necesario aplicar los criterios de desempate por parte de la Administración, la condición de Mipyme será verificada en los términos aquí expuestos.

NOTA 2: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME, DEBERÁ SER RADICADA MEDIANTE MENSAJE ENVIADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. En caso de no anexar la documentación requerida, no se tendrá en cuenta la solicitud.

NOTA 3: No se aceptarán solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío o en el municipio de Salento, lo anterior en virtud a la potestad dada a las entidades estatales por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de recibirse solicitudes de limitación a mipymes departamentales o municipales, se tomarán como solicitudes de limitación a mipyme colombianas.

4

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo II del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 025 de 2022.

9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

10. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACION

Proyectó: Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación

